



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 83 -DP-2014.
(Actuación 94/14)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Soto Cristina (DNI: 17.061.519) ante esta Defensoría el día 20 de Marzo de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota manifiesta su preocupación por la situación que la aqueja en su vivienda. Señala que en diciembre pasado finalizaron las obras de asfalto en su barrio y que luego de ellas, en su vivienda se aprecian grietas y fallas en su estructura, así como también cruje el piso en una de sus habitaciones. Atribuye esto a las obras mencionadas, ya que antes de las mismas no existían tales problemas. Manifiesta su temor porque vivimos en zona montañosa, con posibilidad de temblores, además de encontrarse sola con dos hijas a cargo, y desocupada.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por un acto de la Administración Pública Municipal consistente en la realización de obras que habrían afectado la vivienda de la presentante.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07,

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Cristina Soto (DNI: 17.061.519), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 20 de Marzo de 2014.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante”*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

01 ABR 2014

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche

Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche